



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

MEDIO DE IMPUGNACIÓN
MI-10/2017

RECURRENTE:
JOSÉ OBED SILVA SÁNCHEZ

ÓRGANO RESPONSABLE:
ABEL MURRIETA GUTIERREZ DELEGADO
GENERAL PARA BAJA CALIFORNIA DEL
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADO PONENTE:
LEOBARDO LOAIZA CERVANTES

Mexicali, Baja California, a primero de febrero de dos mil diecisiete.

Visto el oficio número TJE-130/2017, suscrito por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Electoral, mediante el cual da cuenta de la recepción de una demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano (sic) a las once horas con veintinueve minutos de este día, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 327 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California, 37 y 38 del Reglamento Interior de este Tribunal, se **ACUERDA:**

PRIMERO.- Por recibida la demanda presentada por **José Obed Silva Sánchez**, por su propio derecho y en "carácter de cuadro del Partido Revolucionario Institucional", en contra de Abel Murrieta Gutiérrez, Delegado General para Baja California del Comité Ejecutivo Nacional del partido referido, por la **presunta violación de la garantía que tienen los militantes del Partido Revolucionario Institucional en Baja California para ser votado y votar para elegir a su dirigencia por la omisión de emitir convocatoria para la elección de las dirigencias municipales así como de los Consejos Políticos Municipales.**

SEGUNDO.- Regístrese y fórmese el expediente del medio de impugnación promovido con el prefijo MI, bajo clave de identificación **MI-10/2016**, toda vez que la vía designada por el recurrente no se contempla en los artículos 282 de la Ley Electoral del Estado y 37 del Reglamento Interior de este Tribunal.

TERCERO.- Túrnese al **Magistrado Leobardo Loaiza Cervantes** como instructor y ponente del mismo, a fin de que proceda a la substanciación respectiva en términos de lo dispuesto por el artículo 327 de la Ley citada.

Así lo acordó y firma Martín Ríos Garay, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, ante Leonor Imelda Márquez Fiol, Secretaria General de Acuerdos quien autoriza y da fe. Notifíquese por estrados, publíquese por lista y en el sitio oficial de internet del Tribunal. **Cumplase.**

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS